

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra **HIMELDA MESA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.395 expedida en Susacón (Boyacá), en calidad de Representante Legal del **DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**, con NIT No 900.431.939-4 quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. La Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
4. Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.
5. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha desarrollado herramientas de gestión y desarrollo, conferidas en las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad y demás normas afines, las cuales pueden ser aprovechadas por los gremios y organizaciones para diseñar, implementar, mantener y mejorar los atractivos culturales naturales y arquitectónicos de los diferentes destinos, en este caso Melgar.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

6. Este proyecto se alinea con las estrategias y metas del Plan Sectorial de Turismo “Turismo para la Construcción de la Paz 2014-2018”, con el enfoque de promover un desarrollo sostenible, como plantea en su cuarto objetivo “potenciar el turismo como instrumento para el desarrollo regional sostenible y en paz”. Se ve entonces la necesidad de contratar las empresas idóneas que se encarguen de la implementación y certificación modalidad virtual de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 002, en hasta 15 Prestadores de Servicios Turísticos, ubicados en el Municipio de Melgar.
7. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 25 de Octubre de 2016, aprobó a Destino Melgar – Asociación Hotelera y Turística, el proyecto FNT-084 de 2016 denominado “IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL DE TURISMO SOSTENIBLE NTS TS 002 EN 30 ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN MELGAR, TOLIMA” hasta por la suma de **\$75.487.992**, con cargo a recursos Parafiscales.
8. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3.1, literal A “*intuito personae*”, inciso iii) del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, las partes pretenden aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto FNT- 084- 2016 IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL DE TURISMO SOSTENIBLE NTS TS 002 EN 30 ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN MELGAR, TOLIMA.
9. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 495 del 31 de Octubre de 2016, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **\$75.487.992**.
10. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
11. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

- 1. PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR Y LA ASOCIACIÓN**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

**SEGUNDA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR “IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN VIRTUAL EN UNA NORMA TÉCNICA SECTORIAL DE TURISMO SOSTENIBLE HASTA A 15 ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS Y HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** con este convenio las partes buscan:

La implementación se realizará hasta a 15 prestadores de servicios turísticos de Melgar (Tolima), en la siguiente Norma Técnica sectorial de Turismo Sostenible:

- NTS TS 002.

La certificación virtual se realizará hasta a 15 prestadores de servicios turísticos de Melgar (Tolima), en la siguiente Norma Técnica sectorial de Turismo Sostenible:

- NTS TS 002.

**TERCERA. ALCANCE:**

**Objetivo 1.** Desarrollar etapa de sensibilización que incentive a los 15 establecimientos de alojamiento y hospedaje, a iniciar el proceso de implementación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS TS 002 en Melgar, Tolima.

- 1.1 Convocar e Inscribir a los 15 establecimientos de alojamiento y hospedaje interesados en el proceso de implementación de la NTS – La base de datos con los establecimientos será proporcionada por Asociación Hotelera y Turística Destino Melgar
- 1.2 Jornadas de sensibilización de 3 horas en 1 día, sobre la NTS, para 15 PST (Jornada del MinCIT)

**Objetivo 2.** Realizar Asesoría, consultoría teórico práctica y pre auditoría interna en la NTS de Turismo Sostenible NTS TS 002 en hasta 15 establecimientos de alojamiento y hospedaje, en la implementación de los requisitos de la norma

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

- 2.2. Asesoría presencial y asistencia técnica al grupo de los 15 PST conformado - Duración: 50 horas en 2 semanas
- 2.3. Pre auditoría a cada uno de los PST (Duración: 1 a 3 horas).
- 2.4. Cierre de las no conformidades de la pre auditoría y evaluación - 2 días grupal.
- 2.5. Elaboración de diagnóstico a cada uno de los PST, identificando mediante resultados de evaluación el cumplimiento de la NTS que le aplica.

**Objetivo 3.** Realizar el proceso de certificación virtual mediante la plataforma del MinCIT.

- 3.1. Recopilación documental y revisión de la información que cada PST adjunte a la plataforma.
- 3.2. Auditoría documental en modalidad virtual a cada uno de los PST.
- 3.3. Realizar cierre de brechas y no conformidades
- 3.4. Realizar una visita presencial a cada PST
- 3.5. Otorgar Certificación a los Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje que cumplan con el proceso de certificación virtual

**CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio.
3. Constituir un Comité Técnico de seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
4. Asistir a las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento.
5. Participar a través de su delegado en los comités técnicos.
6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA ASOCIACIÓN.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio.
3. Participar a través de su delegado en los Comités Técnicos de Seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados
5. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Liderar la interacción con entidades del orden regional y municipal para ejecutar el objeto del convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.

**SEXTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Adelantar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
3. Participar a través de su delegado en los Comités Técnicos de Seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
5. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Liderar la interacción con entidades del orden nacional para ejecutar el objeto del convenio.
7. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
9. Llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.
10. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.

**SEPTIMA. DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las Partes.

**OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES.** El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes, estimado en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.190.000)**, distribuidos de la siguiente manera.

**Aportes de FONTUR:** La suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$37.752.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 495 de 2016 expedido el treinta y uno (31) de octubre de 2016. Cuya destinación será de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$18.312.000)** para adelantar las actividades de la implementación y **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.440.000)** para adelantar las actividades de la certificación.

**Aportes de LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR:** La suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.666.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el revisor fiscal de la Asociación Hotelera y Turística Destino Melgar, Mario Josué Baquero, C.C. 14.250.191 de Melgar, emitido el 13 de Diciembre de 2016. Cuya destinación será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.578.000)** para adelantar las actividades de la implementación y **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.860.000)** para adelantar las actividades de la certificación.

**NOVENA. FORMA DE DESEMBOLSO:** ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR, realizará el desembolso así:

Página 5 de 13

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

1. Un único desembolso por el 100% del valor total que ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA - DESTINO MELGAR aportará para llevar a cabo el objeto de este convenio, a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX S.A., como vocera de FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras; dicha gestión fiduciaria corresponderá a un único cobro del **2.35%** sobre los recursos desembolsados por ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** PAGOS. En virtud del presente convenio, FONTUR solo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

**PARAGRAFO TERCERO.** RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no ejecute FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo. Y los recursos que no se ejecuten de ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR pertenecen a la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR.

**PARAGRAFO CUARTO.** RENDIMIENTOS. A la terminación del presente convenio, los rendimientos de los recursos de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo. Los rendimientos correspondientes a los recursos aportados por ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR se reintegrarán a la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DESTINO MELGAR, así mismo, de los recursos girados se descontará el GMF (Gravamen al Movimiento Financiero correspondiente)

**DECIMA. RECURSOS ADICIONALES.** No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DESTINO MELGAR** a través de su Representante.

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este comité será convocado por el Supervisor del Convenio que ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes.
7. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
- D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** FONTUR, suscribirá, de ser necesario, los contratos necesarios con la(s) persona(s) que seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. FONTUR entregará a **LA ASOCIACIÓN**, trimestralmente informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio, de suscribirse.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Profesional de Competitividad, por parte de Fontur, y por parte de **LA ASOCIACIÓN** por quien ésta delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo

Página 7 de 13

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-**, administrador de **FONTUR**, ni **LA ASOCIACIÓN** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** LA ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA ASOCIACIÓN** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **LA ASOCIACIÓN** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, **LA ASOCIACIÓN** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**LA ASOCIACIÓN** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporan.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **LA ASOCIACIÓN** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de

Página 9 de 13

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por **LA ASOCIACIÓN**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **LA ASOCIACIÓN** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. LA ASOCIACIÓN** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con la firma de todas las partes intervinientes. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, será responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

**VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.** Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA ASOCIACIÓN; b. Certificado de existencia y representación legal de LA ASOCIACIÓN; c. Certificado de Comité Directivo de **FONTUR** del día veinticinco (25) de octubre de 2016; d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 495 de 31 de octubre 2016, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**. e. Solicitud de Contratación.

**TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Dirección: Calle 28 No. 13 A – 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

**LA ASOCIACIÓN:** Calle 7 no. 7-18. Teléfono: 314 8284280. Email: [gerencia@alboradahotel.com](mailto:gerencia@alboradahotel.com).

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo en el Municipio de Melgar.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT-\_\_\_\_\_ -2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DESTINO MELGAR ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio por cada uno de los adherentes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

\_\_\_\_\_.

FONTUR,

LA ASOCIACIÓN,

**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Gerente General



**HIMELDA MESA SANDOVAL**  
Representante Legal

Proyectó: Maria Paola Rodriguez.  
Revisó: Carolina Miranda Escandón.  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.